	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN		
		2023	06	20

N° 4


La suscrita jefa de la Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a los señores **MAURICIO FERNANDO MORA BONILLA**, y **SALVADOR FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ** identificados con la cédula de ciudadanía N.º **93.380.664** y **93.413.788** del contenido del auto N° **555** proferido el **10 de marzo de 2023** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3239-21**, por medio del cual se dispuso **Apertura de la Investigación Disciplinaria**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra de los servidores públicos MAURICIO FERNANDO MORA BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93380664, en su condición de Director Territorial Tolima y SALVADOR FERNANDO RODRIGUEZ GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 93413788, en su condición de Profesional Especializado código 2028 grado 12, adscritos a la Dirección Territorial del Tolima de esta entidad, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar la práctica de las siguientes

1. Oficiar a la Dirección Territorial Tolima, (...)
2. Oficiar a la Subdirección de Talento Humano, (...)
3. Oficiar a la Agencia Nacional de Tierras, (...)
4. **TERCERO:** Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:
 - a). Solicitar a la Subdirección de Talento Humano (...)
 - b). Oficiar a la Procuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de los disciplinados.

	EDICTO		FECHA ELABORACIÓN		
	GESTIÓN DISCIPLINARIA				
			2023	06	20

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a los investigados de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ROJAS GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario



EDICTO
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA
ELABORACIÓN

2023	06	20
------	----	----

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR AL SUJETO PROCESAL, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 20 DE JUNIO DE 2023, A LAS 8:00 A.M, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).

Natalia Rojas González
Jefe de Oficina

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 22 DE JUNIO 2023, A 5:00 PM.

Natalia Rojas González
Jefe de Oficina